



Santos Ángeles Azules Familiares y Amigos del CNP

Resolución 20/2024 del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Española Santos Ángeles Azules de fecha 8 de agosto de 2024, por la que se aprueban las cuotas para Socios para los ejercicios 2024 y 2025.

Reunido el **Comité Ejecutivo Nacional con fecha 8 de agosto de 2024** presidido por **D. Antonio Vera Borreguero**, de conformidad con el artículo 48 de los vigentes Estatutos, se aprobó por unanimidad las cuotas para Socios de la Asociación Española Santos Ángeles Azules, que estarán vigentes durante los ejercicios 2024 y 2025 y que serán los siguientes:

1. Criterios Generales. -

- Los Socios de Honor y Voluntarios, de conformidad con los vigentes Estatutos, estarán exentos del abono de cuotas ordinarias.
- Cuando la distinción de Honor recaiga sobre una persona jurídica, los trabajadores o asociados a dicha sociedad jurídica que deseen asociarse a los Santos Ángeles Azules quedaran encuadrados en el Grupo E.
- Las cuotas periódicas podrán abonarse por periodos anuales o semestrales, siendo esta una opción que deberá elegir el Socio en su hoja de petición de ingreso en la Asociación.
- Las cuotas periódicas anuales se emitirán del 1 al 5 del mes de enero al inicio de cada ejercicio.
- En aquellos casos en los que el abono de la cuota ordinaria se realice de forma semestral, la emisión de recibos se realizará, del 1 al 5 de enero y del 1 al 5 de julio del correspondiente ejercicio.
- La emisión del primer recibo de cuota ordinaria será proporcional a los meses que se encuentre dado de alta en el año o semestre según la opción de pago elegida.
- En los casos en los que se produzca la devolución del recibo emitido, bien sea por cambios de cuentas bancarias no comunicados, por bajas no comunicadas o cualquier otra circunstancia, la Tesorería Nacional realizará la gestión de los recibos devueltos, para lo cual contará con la ayuda que requiera a los Órganos Territoriales.

- En aquellos casos en los que las gestiones resulten infructuosas o se confirme la baja definitiva del Socio, se procederá a su baja definitiva y a la correspondiente anotación en el Libro de Socios.
- Cuando la baja definitiva se haya producido por impago de la cuota, la persona afectada no podrá solicitar nueva alta como Socio hasta no haber satisfecho las cuotas impagadas.
- Las cuotas ordinarias quedarán establecidas por Grupos conforme a la escala que se detalla más adelante.

2) Cuotas Ordinarias. -

- Las cuotas ordinarias serán conforme las establecidas para los siguientes Grupos:
- **GRUPO A:** Miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado, (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Mossos de Escuadra, Ertzaintza, Policía Autonómica, Policía portuaria, Policía Aduanera y Policía Local, incluidos quienes se encuentren en segunda actividad), Funcionarios de Prisiones, Cuerpos Auxiliares de Seguridad Privada, personal militar, miembros de Protección Civil, Bomberos, personal sanitario de los Servicios de Urgencias y Emergencias y miembros de Cruz Roja.

Se incluyen en este Grupo a los familiares de primer y segundo grado de consanguinidad y primer grado de parentesco.

Cuota anual de **TREINTA Y SEIS EUROS, (36€)**, a razón de **TRES EUROS mensuales (3€)**. En el caso de pago semestral la cuota será de **DIECIOCHO EUROS (18€)** por semestre.

- **GRUPO B:** Personal funcionario o laboral de los Ministerios y Consejerías Autonómicas de Interior, Defensa, Justicia, Ministerio Fiscal y Sanidad no contemplados en el Grupo anterior.

Se incluyen en este Grupo a los familiares de primer y segundo grado de consanguinidad y primer grado de parentesco.

Cuota anual de **CUARENTA Y OCHO EUROS, (48€)**, a razón de **CUATRO EUROS mensuales (4€)**. En el caso de pago semestral la cuota será de **VEINTICUATRO EUROS (24€)** por semestre.

- **GRUPO C:** Personas que reuniendo los requisitos establecidos no se encuentren encuadrados en los Grupos, A B, D y E.

Cuota anual de **SESENTA Y SEIS EUROS, (66€)**, a razón de **SEIS EUROS mensuales (6€)**. En el caso de pago semestral la cuota será de **TREINTA Y TRES EUROS (33€)** por semestre.

- **GRUPO D:** Jubilados, Pensionistas, personas en situación de desempleo, opositores y estudiantes cursando estudios oficiales:

Cuota anual de **TREINTA Y SEIS EUROS, (36€)**, a razón de **TRES EUROS mensuales**

(3€). En el caso de pago semestral la cuota será de **DIECIOCHO EUROS (18€)** por semestre.

Las personas en situación de desempleo, opositores y estudiantes deberán acreditar con anterioridad la emisión del recibo correspondiente que continúan en dicha situación.

- **GRUPO E:** Socios, colegiados o personal con vinculación laboral de las entidades con personalidad jurídica que hayan sido distinguidas por la Asociación como Socios de Honor.

Cuota anual de **TREINTA Y SEIS EUROS, (36€)**, a razón de **TRES EUROS mensuales (3€)**. En el caso de pago semestral la cuota será de **DIECIOCHO EUROS (18€)** por semestre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

Quedan derogadas y sin efecto, las resoluciones del CEN R-05/22 de 15 de octubre de 2022 y la R-18/23 de 10 de abril de 2023 y todo aquello que se oponga a la presente resolución en el Reglamento General Orgánico.

Y para que conste. y pueda leer, a quien interese, se firma y sella con el de la Asociación, en,

Sevilla a 8 de agosto de 2024



El Presidente



El Secretario General Técnico.

